CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

NÚMERO DOP/FOPAEDAPIE-14/2014/002/ITP

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DOP/FOPAEDAPIE-14/2014/002/ITP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS", ESTADO DE MEXICO, A QUIEN SE LE DENOMINARA EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS C.C. MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNÁNDEZ, ING. JUAN MANUEL HÚEZO PELAYO, DR. EN A.P. JOSÉ ORTEGA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE ZEMPOALTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) EN SU CARÁCTER DE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE

ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL "MUNICIPIO" DE CLARAQUE:

- ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y CON PATRIMONIO PROPIOS DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS: 1.15 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1.12, 1.13, 1.22, 1.25 Y 1.38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 6 Y 3.1 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 9, 10 Y 74 DEL BANDO MUNICIPAL.
- B) SU REPRESENTANTE, EL C. MTRO. PABLO BEDOLLA LÓPEZ, QUIEN OCUPA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA REPRESENTAR A EL "H. AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 48. FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO Y QUIEN LO ASISTE EN ESTE ACTO, EL C. LIC. JOSÉ SERGIO DÍAZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE EL "H. AYUNTAMIENTO" QUIEN VALIDA CON SU FIRMA LA LEGALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2014, SEGÚN ACUERDO 12 DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2014 Y DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO EJERCICIO FISCAL 2014 EN SU ANEXO 2 PUBLICADO EL 2 DE DICIEMBRE DE 2013.
- D) TIENE SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL, SITO EN AV. JUÁREZ SIN NÚMERO OFICIAL, ENTRE LAS CALLES DE GALEANA Y AV. MORELOS, COLONIA SAN CRISTÓBAL CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55000, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- E) LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO FOPAEDAPIE-14/2014/002/ITP, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCIÓN II, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ARTÍCULOS 33 Y 77 DE SU REGLAMENTO, ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX Y EL ANEXO 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014
- F) EN VIRTUD DE QUE EL LICITANTE REUNIO LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL "MUNICIPIO", CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES, DE TAL FORMA QUE CUENTA CON EL DICTAMEN A QUE ALUDE EN LOS ARTICULOS 38 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 68 Y 73 DE SU REGLAMENTO.
- QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE REALIZO CON APEGO A LOS CRITERIOS DE AHORRO DE LA SECRETARIA DE NACIENDA Y CREDITO: PUBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

II.- "EL CONTRATISTA" DE CLARA QUE:

A.	SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A L	AS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEGUN AC	IA
	CONSTITUTIVA NUMERO	SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO OTORGADA ANTE LA FE DI	EL
	NOTARIO PUBLICO NUMERO.	INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DI	EL
	COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO	DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS M	IIL
	DOS Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS: FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	LM.S.S.	

- B. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO

 DICIEMBRE DE DOS MIL UNO OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO

 HA SIDO REVOCADO DEL CARGO QUE OSTENTA Y SE IDENTIFICA, CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FOLIO NÚMERO

 ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y SE LE DEVUELVE EN ESTE ACTO, AGREGANDOSE FOTOCOPIA DEL MISMO.
- C. TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y PERSONAL REQUERIDOS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN
MÉXICO D.F., QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL
ESTADO DE MÉXICO, DE MÉXICO, DE MÉXICO EN:
ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS
LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICARLO AL
"MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS A PARTIR DEL MISMO, EL CUAL TENDRÁ QUE SER EN EL ESTADO DE MÉXICO Y ASÍ MISMO
MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO EN QUE SE LE NOTIFIQUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. DUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES PISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.
CONTRATO NÚMERO DOPIFOPAEDAPIE-14/2014/002/NTP

Págino 1 de 8



- E. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, LAS REGLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE FIRMADOS POR LOS PARTICIPANTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LOS ANEXOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA ESTA OBRA. CONOCER DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES AMBIENTALES A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- F. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- G. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE ENCUENTRA BAJO NINGUNA DE LAS HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXIII, 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR DE COMÚN ACUERDO AMBAS PARTES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: CONSTRUCCIÓN DE TROTADERO, COLOCACIÓN DE ALUMBRADO Y REHABILITACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS ESQ. CALLE LIBERTADORES DE AMÉRICA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS (OBRA NUEVA) LOCALIDAD JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN LAGOS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS, ORDENES DE TRABAJO. ESPECIFICACIONES Y POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "E" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE SE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS, CONFORME A LAS BASES DE LA INVITACIÓN, Y LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLAUSULA.

SEGUNDA .- MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 809,400.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$ 129,504.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$ 938,904.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA .- PLAZO DE EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA, A EJECUTAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO DE 60 DÍAS NATURALES, PREVIA RECEPCIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE. PARA LO CUAL DEBERÁ INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL 18 DE AGOSTO DEL 2014 Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL 2014 DE CONFORMÍDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONVENIDO PREVIAMENTE CON EL "MUNICIPIO", EL RETRASO EN LA FECHA QUE SE PONGA A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO POR PARTE DEL "MUNICIPIO", DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE LAS ÁREAS Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

EL "MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL O LAS ÁREAS EN LAS QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ MISMO COADYUVARÁ CON "EL CONTRATISTA" PARA LA OBTENCIÓN DE: DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA.

POR OTRA PARTE "EL CONTRATISTA", CON CARGO A LOS COSTOS INDIRECTOS DE LA OBRA, ELABORARA Y COLOCARA LOS LETREROS NECESARIOS CON LA IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y LOS DATOS INHERENTES A LA MISMA, SEGÚN MODELO Y ESPECIFICACIONES QUE LE SERÁN PROPORCIONADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.

QUINTA- ANTICIPOS:

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL "MUNICIPIO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA, EL QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$ 281,671.20 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.). IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, Y EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS: ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

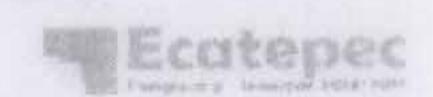
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR DICHO ANTICIPO PARA LOS CONCEPTOS SEÑALADOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

SE PODRÁN OTORGAR ANTICIPOS PARA EL O LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN VI Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTÍCULOS 138 Y 139 DE SU REGLAMENTO.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE FIANZA DE INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO RECIBIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.



H. Ayuntamiento Constitucional de Esatopec de Morel As Juenez en San Cristobal, Ecatopec de Morelos, Felix 58361500



LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE EFECTUARÁ PROPORCIONALMENTE AL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE PRESENTE PARA SU PAGO "EL CONTRATISTA".

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARA A EL "MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO. ESTE SERA CONSIDERADO CRÉDITO FISCAL Y DEBERÁ PAGAR A EL "MUNICIPIO" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL CASO DE CRÉDITO FISCAL, LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARAN EN BASE AL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DEL "MUNICIPIO".

SEXTA .- FORMA DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALICEN A TRAVÉS FACTURA A NOMBRE DE "MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS" CON R.F.C C.P. 55000". EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, PLANTA BAIA, AV. JUÁREZ S/N. SAN CRISTÓBAL CENTRO. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y CUANDO CORRESPONDA POR AJUSTE DE COSTOS.

LAS ESTIMACIONES ABARCARÁN UN PERIODO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES, LAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA SU REVISIÓN; ESTAS SERÁN PAGADAS EN UN PLAZO DE 20 DIAS NATURALES EN MONEDA NACIONAL.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, EL RESIDENTE TENDRA UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, PARA DEVOLVER LA ESTIMACIÓN CON LAS OBSERVACIONES Y SEAN CORREGIDAS Y SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN, SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PRECISIONES DEL ARTICULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A EL "MUNICIPIO" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, AL MOMENTO DEL PAGO EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR LOS DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE EL "MUNICIPIO".

NO SE CONSIDERAN PAGO EN EXCESO, CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 55 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OCTAVA .- GARANTIAS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA DE INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 89 DE SU REGLAMENTO, PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO:

DE IGUAL MANERA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR A EL "MUNICIPIO", FIANZA QUE GARANTICE EL 100% (CIEN POR CIENTO) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MONTO OTORGADO COMO ANTICIPO, DICHA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE REQUIRIÉNDOSE PARA LA CANCELACIÓN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL "MUNICIPIO",

ASÍ MISMO A EFECTO DE GARANTIZAR, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL "EL CONTRATISTA", OTORGARA FIANZA DE INSTITUCIÓN RECONOCIDA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 48 FRACCIÓN II Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 95 DE SU REGLAMENTO.

EN EL SUPUESTO DE PRÓRROGAS, MODIFICACIONES O AMPLIACIONES RESPECTO A LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LAS MISMAS MEDIANTE ENDOSO A LAS PÓLIZAS ORIGINALMENTE PACTADAS.

NOVENA .- AJUSTE DE COSTOS:

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS MAYOR DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE DE COSTOS, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUJETANDOSE A LO INDICADO EN EL ARTICULO-136 DE SU REGLAMENTO.



H. Ayuntamiento Constitucional de S Av. Larez sin San Cristobal Ecatepec d



LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN, QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN. PARA LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO, ASÍ MISMO PERMANECERÁN FIJOS Y NO PODRÁN CAMBIARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL "MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, EMITIRÁ EL "OFICIO DE RESOLUCIÓN", QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO, EN CONSECUENCIA NO SE REQUIERE DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARA, EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICADO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS.

LOS IMPORTES DE AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS AL INICIO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA - RECEPCION DE LOS TRABAJOS:

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ NOTIFICAR AL "MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MEDIANTE LA BITACORA Y POR ESCRITO.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARA POR ESCRITO A EL "MUNICIPIO" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTE VERIFIQUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES. LA DEBIDA TERMINACIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. SI DURANTE ESTE PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EL "MUNICIPIO" ENCUENTRA DEFICIENCIAS A LOS TRABAJOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN A EFECTO DE QUE ESTAS SEAN CORREGIDAS A LA BREVEDAD, ESTE PLAZO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS.

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A PLENA SATISFACCIÓN DE EL "MUNICIPIO", SE PROCEDERÁ DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES A SU RECEPCIÓN FÍSICA, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER LAS PREVISIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 164 Y 165 DE SU REGLAMENTO.

DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EL "MUNICIPIO", NOTIFICARA A "EL CONTRATISTA" LA FECHA LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO EL FINIQUITO, MEDIANTE ESCRITO ENTREGADO A SU REPRESENTANTE LEGAL, DE NO ACUDIR A ESTE REQUERIMIENTO EL "MUNICIPIO" EL BORARA EL FINIQUITO EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA TAL EFECTO SE HUBIERE DETERMINADO EN LA NOTIFICACIÓN.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO ACTA PARA CONCLUIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO, SUBSISTIENDO LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y LA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE NO EXISTENCIA DE ADEUDOS, DANDO POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERADOS POR EL CONTRATO Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACION.

RECIBIDOS LOS TRABAJOS FÍSICAMENTE, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTÍCULOS 166,168,170 FRACCIÓN IX. DE SU REGLAMENTO, ADEMÁS LAS PARTES CONVIENEN ELABORAR EL FINIQUITO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

EL "MUNICIPIO" PODRÀ EFECTUAR RECEPCIÓN PARCIAL, CUANDO A SU JUICIO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICADOS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL POR PARTE DEL "MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN QUE HUBIERA INCURRIDO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES:

"EL CONTRATISTA", ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL RESPECTO AL PERSONAL QUE HAYA CONTRATADO O CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA, DENUNCIA O QUERELLA RESPECTO DE RESPONSABILIDADES QUE TENGA A SU PROPIO CARGO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LOS EFECTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS, EN SUS PERSONAS O PROPIEDADES. O ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES O ANTE EL "MUNICIPIO" EN SUS BIENES O PERSONAS, POR MOTIVO DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEAN CAUSADOS POR SU PERSONAL O POR EL PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 119 DE SU REGLAMENTO. "EL CONTRATISTA" LIBERA EN ESTE ACTO A EL "MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENTABLADA EN CONTRA DE ÉSTE POR LOS DAÑOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL "MUNICIPIO" MEDIANTE APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL "MUNICIPIO".



el Ayuntamiento Canstitucional de Etarapac de Mor Av Juarez yn San Cristobar, Ecstepat de Morelos, Est



No. Obra: FOPAEDAPIE-14/2014/002 DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS Y BITÁCORA DE OBRA:

ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL "MUNICIPIO" DESIGNARA AL RESIDENTE DE LA OBRA QUIEN TENDRÁ LAS FUNCIONES ESPECIFICAS QUE EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DETERMINA PARA ESTE SERVIDOR PÚBLICO.

POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN EN EL SITIO DE LA OBRA, QUIEN DEBERÁ TENER CONOCIMIENTO AMPLIO DE LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE LA OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTROS INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES; BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL SUPERINTENDENTE DEBE CONTRATO ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS. EL "MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA ASIGNACIÓN, Y EN SU CASO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SOLICITAR SU SUSTITUCIÓN.

EL "MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU RESIDENTE DE OBRA SE OBLIGA A LLEVAR Y CUSTODIAR LA BITÁCORA DE OBRA EN LA QUE SE ASENTARÁ TODO LO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124, Y 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TODA ORDEN U OBSERVACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ REGISTRADA EN LA BITÁCORA Y FIRMADA POR QUIEN LA HIZO Y QUIEN LA RECIBIÓ, A EFECTO DE QUE PUEDAN DELIMITARSE RESPONSABILIDADES EN TODO MOMENTO, QUEDANDO ENTENDIDO, QUE LA BITÁCORA ES UN INSTRUMENTO LEGAL, QUE ESTABLECE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL "MUNICIPIO" LE APLICARA COMO RETENCIÓN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR LA TASA DEL 2% (DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LO NO EJECUTADO, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL MUNICIPIO" OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PEÑAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERAN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACION, FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN COMO UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR, EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.

EN CASO DE QUE EL "MUNICIPIO" OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 154 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER, PARA LO CUAL APLICARÁ LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

EL "MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; LA TEMPORALIDAD DE ESTA NO PODRA PRORROGARSE O SER INDEFINIDA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 144 DE SU REGLAMENTO. LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARA EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, PERMANECIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

EL "MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTE EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS. OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO O MUNICIPIO, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

UNA VEZ COMUNICADA POR EL "MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, ESTE PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE E INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS G2 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 151 DE SU REGLAMENTO, REFERENTE AL ESTADO QUE GUARDAN LOS MISMOS, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA", A DEVOLVER AL "MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TÓDA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTE LE HUBIERA ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. PROCEDIENDO A LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 169 DE SU REGLAMENTO; QUEDANDO FACULTADO EL "MUNICIPIO" A SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA OBRA, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DURANTE EL TIEMPO QUE TARDE SUSPENDIDA LA OBRA, LOS POSIBLES INCREMENTOS QUE OCURRAN EN LOS COSTOS DE LOS INSUMOS Y/O MANO DE OBRA, Y NO TENDRA DERECHO A PRORROGA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, PUDIENDO HACERSE MERECEDOR INCLUSIVE DE LAS PENAS ESTIPULADAS EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO, RELEVANDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A EL "MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA -RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, O INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; EL "MUNICIPIO" PODRA RESCINDIR EL CONTRATO DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EL "MUNICIPIO", PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS Y SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES



H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelo.

Av. Juarez s/n San Cristobal, Ecatepec de Morelos, Estado de México; C. P. 55006

Tel - constitución



RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISION.

EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR; EL "MUNICIPIO" PROCEDERA A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCION POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 155, 156, 157 Y 159 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO EL "MUNICIPIO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISION CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERAN PARA ESTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL "MUNICIPIO", ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES Y ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA .- DEDUCCIONES:

EL "MUNICIPIO" RETENDRÁ A EL "CONTRATISTA" EL EQUIVALENTE AL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) ANTES DE LV.A. SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE PRESENTE, POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE "VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS". DE ACUERDO AL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA NOVENA - RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:

EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARACTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE NO IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA SERA EL SIGUIENTE:

EL "MUNICIPIO" O "EL CONTRATISTA"; HARAN RESPECTIVAMENTE DE SU CONOCIMIENTO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL HECHO OCURRIDO. PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EXPONIENDO LOS ARGUMENTOS Y MOTIVOS DEL CASO, A FIN DE QUE EL "MUNICIPIO" EMITA SU RESOLUCION DENTRO DE LOS SIETE DIAS SIGUIENTES A LA QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA CONTROVERSIA TECNICA O ADMINISTRATIVA.

SI LAS PARTES NO PUDIERAN LLEGAR A UN ACUERDO RESPECTO A LA CONTROVERSIA PLANTEADA, CUALQUIERA DE ELLAS PODRA EJERCER SU DERECHO DE INCONFORMARSE, DE ACUERDO A LO SENALADO EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE EL "MUNICIPIO". "EL CONTRATISTA" PODRA ACUDIR ANTE LA CONTRALORÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE LEGISLACIÓN APLICABLES, CONFORME AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA .- MODIFICACIONES AL CONTRATO:

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y LOS APTICULOS 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 Y 109 DE SU REGLAMENTO EL "MUNICIPIO", POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS PODRA ACORDAR LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO MEDIANTE CONVENIOS MODIFICATORIOS, QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO). DEL MONTO O PLAZO ORIGINAL DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO ANTERIORMENTE, PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRAN CELEBRAR. CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES, RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, ESTE CONVENIO DEBERA SER AUTORIZADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS, DICHAS MODIFICACIONES NO PODRAN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

VIGESIMA PRIMERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SURGE LA NECESIDAD DE EJECUTAR TRABAJOS POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL PROYECTO ORIGINAL Y EN EL PROGRAMA RESPECTIVO, QUE SEAN NECESARIOS A JUICIO DEL "MUNICIPIO" O DE "EL CONTRATISTA". SE DEBERA SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 1. SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" QUE LIBREMENTE PRESENTE UNA PROPUESTA DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS HABILES SIGUIENTES A QUE SE DETERMINE LA VIABILIDAD DE LOS TRABAJOS, MISMA QUE INCLUIRA LOS ANÁLISIS DE PRECIOS CORRESPONDIENTES CON LA DOCUMENTACION QUE LOS SOPORTE Y APOYOS NECESARIOS PARA REVISION DEL PROPIO "MUNICIPIO". SU CONCILIACION Y AUTORIZACION DEBERA REALIZARSE DURANTE LOS SIGUIENTES 3 DIAS HABILES A SU PRESENTACION.
- 2. PARA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, EL "MUNICIPIO", JUNTO CON "EL CONTRATISTA". DEBERÁ HACERLO CON BASE A LOS COSTOS DIRECTOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES A LOS NUEVOS CONCEPTOS.
- 3. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CALCULAR EL NUEVO PRECIO APLICANDO LOS COSTOS DE LOS INSUMOS CONTENIDOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y PARA LOS QUE NO ESTUVIEREN CONTENIDOS, PROPONDRA LOS QUE HAYA INVESTIGADO EN EL MERCADO, PROPORCIONANDO LOS APOYOS NECESARIOS Y SOPORTE DE LOS MISMOS.



Tel: 58361500

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARFIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FIRES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

CONTRATO NUMERO DOP/FOPAEDAPIE-14/2014/002/ITP

Página 6 de 8





- 4. EN EL CASO DE QUE EL "MUNICIPIO" ACEPTE LA PROPUESTA DE "EL CONTRATISTA" SOBRE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, LE DEBERA NOTIFICAR POR ESCRITO DICHA ACEPTACIÓN, QUEDANDO LOS CONCEPTOS Y ESPECIFICACIONES EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PROPIOS TRABAJOS. INCORPORADOS AL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 5. SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA LA PROPUESTA MENCIONADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, O BIEN LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO SE AJUSTAN AL PRESUPUESTO DE LA OBRA PREVIAMENTE ASIGNADA, EL "MUNICIPIO". PODRÁ ASIGNAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A UN TERCERO.
- 6. "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTAR TRABAJOS CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y CON LA ANOTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE OBRA EN LA BITACORA RESPECTIVA: SALVO LAS SITUACIONES DE URGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR LA AUTORIZACION.
- 7. EN CASO DE QUE LA "CONTRATISTA CONCLUYA CON RECURSOS PROPIOS LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO QUE SE PUEDAN GENERAR. SE HARA CONSTAR PLENAMENTE EN LA NOTA DE BITACORA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL "MUNICIPIO", PODRÁ EXCEPTUAR A ÉSTA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; Y SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" LOS CONCLUYA AL CIEN POR CIENTO, ÉSTA SITUACIÓN SE HARA CONSTAR EN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES:

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A NOMBRAR UN REPRESENTANTE, QUIEN CONOCERA EL PROYECTO Y SUS ESPECIFICACIONES, Y TENDRA SU REPRESENTACION PARA ACTUAR EN SU NOMBRE Y POR SU CUENTA EN TODO LO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO Y RESOLUCION DE CUESTIONES TECNICAS Y OPERATIVAS RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO. LAS PERSONAS NOMBRADAS POR CADA UNA DE LAS PARTES SERÁN PROFESIONISTAS CON EXPERIENCIA EN LOS TRABAJOS QUE SE DESARROLLARAN PARA LA CONSTRUCCION Y/O EQUIPAMIENTO: ADEMAS CONTARAN CON FACULTADES AMPLIAS DE REPRESENTACION PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON FACULTADES PARA RECIBIR Y FIRMAR DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTADOS.

SIENDO "EL CONTRATISTA" EL ÚNICO PATRON DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARACTER INTERVENGAN BAJO SUS ORDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y "EL CONTRATISTA", ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACION YA SEA LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, LIBERANDO A EL "MUNICIPIO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A EL "MUNICIPIO" COMO PATRON SUSTITUIDO.

ASI MISMO, SI "EL CONTRATISTA" EFECTUARA TRABAJOS POR UN VALOR MAYOR AL CONTRATADO SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE EL "MUNICIPIO". INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO POR ELLO NI SE REALIZARA MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; POR LO QUE EL "MUNICIPIO" PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICION, REPARACION O REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, MISMOS QUE EJECUTARA "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS Y PRUEBAS DE FABRICA DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES EN VIGOR Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNAS DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL "MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL Y EXCLUSIVA DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE INCLUYEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCION DE EL "MUNICIPIO" Y SU REPRESENTANTE; TAMBIÉN SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A EL "MUNICIPIO" O A TERCEROS. EN CASO DE NO RESPONDER A LO ANTERIORMENTE CITADO, SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE LA OBRA, HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL E IMPACTO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VIA PÚBLICA, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR EL "MUNICIPIO" Y/O SU REPRESENTANTE O POR VIOLACIÓN A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, O A LAS ÓRDENES QUE POR ESCRITO LE COMUNIQUE EL "MUNICIPIO" O SU REPRESENTANTE, Y SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DENTRO DEL ALCANCE CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, SE PODRÁ ORDENAR SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LAS QUE SE HARÁN POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL POR ELLO. EN ESTE CASO EL "MUNICIPIO" O SU REPRESENTANTE, SI LO ESTIMAN NECESARIO, PODRAN ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, HASTA EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHAS REPARACIONES O REPOSICIONES Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO DE LA AMPLIACION DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 118, DEL REGLAMENTO DELA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LA CONSERVACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS Y SU INSTALACIÓN, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LA OBRA, HASTA EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN TOTAL, ESTARA A CARGO DE "EL CONTRATISTA", SIENDO RESPONSABLE DE LOS RIESGOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR.

"EL CONTRATISTA" CONSTRUIRA POR SU CUENTA Y CON APEGO A LO DISPUESTO, LOS CAMPAMENTOS, OFICINAS, BODEGAS Y DEMÁS INSTALACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBJENDO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES PARA ASEGURAR CONDICIONES RAZONABLES DE COMODIDAD. SEGURIDAD E HIGIENE.



ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DESTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". CONTRATO NÚMERO DOP/FOPAEDAPIE-14/2014/002/ITP

Página 7 de 8



CUANDO SURGIERAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO QUE CUBRE LA GARANTÍA, EL "MUNICIPIO" DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ESTE EFECTÚE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE PERIODO SIN QUE LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES SE HUBIEREN REALIZADO, EL "MUNICIPIO" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN ACORDARLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE OBTENER EN FORMA OPORTUNA Y MANTENER EN PLENA VIGENCIA Y EFECTOS, TODOS LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA CONSTRUIR LA OBRA.

TODAS LAS IMPORTACIONES DEFINITIVAS DE EQUIPOS E INCLUSO LAS IMPORTACIONES TEMPORALES, SE REALIZARÁN POR "EL CONTRATISTA", QUIEN LLEVARA A CABO TODOS LOS TRÁMITES FISCALES QUE RESULTEN NECESARIOS ANTE LAS ADUANAS CORRESPONDIENTES Y SUFRAGARÁ ÎNTEGRAMENTE POR SU CUENTA TODOS LOS COSTOS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS QUE SE GENEREN POR TAL MOTIVO, DEBIENDO CUMPLIR CON ESTOS PAGOS CONFORME SE ESTABLEZCAN EN LAS LEYES MEXICANAS, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL CONTRATISTA" LOS GASTOS Y RIESGOS QUE INCIDAN EN LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES QUE SUMINISTRE HASTA EN TANTO SEAN ESTIMADOS ÉSTOS PARA SU COBRO. CUANDO LOS BIENES, EQUIPOS O MATERIALES RESULTEN DAÑADOS O CON FALTANTES EN SU. TRASLADO, SE OTORGARA A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO ADICIONAL PARA LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, PREVIO ACUERDO CON EL "MUNICIPIO", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PROCEDAN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" OBTENER TODOS LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE EXIGEN LAS LEYES MIGRATORIAS MEXICANAS TALES COMO LOS DE TRABAJO Y RESIDENCIA PARA SU PERSONAL EXTRANJERO, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO CUBRIR LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR PLANOS DEFINITIVOS DE LA OBRA, ASÍ COMO ESTIMACIONES Y REPORTE FOTOGRÁFICO Y BITÁCORA DEL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE LA MISMA, POR MEDIOS MAGNÉTICOS E IMPRESOS, MISMO QUE FORMARA PARTE DE SU FINIQUITO.

VIGÉSIMA TERCERA .- SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE ACTO.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO. SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ADEMÁS LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y LEÍDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE Y DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO Y MALA FE, SE FIRMA EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR"EL CONTRATISTA"

ZEMPOALTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

POR EL "MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPA

C. MIBO PARLO BEDOLLA LÓPEZ

SECRETARIO DEL "H. AYUNTAMIENTO"

(ARTICULO 91, FRACCION V DE LA LEY OFIGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO)

C. LIC. JOSÉ SERGIO DIAZ HERNÁNDEZ

TESORERO MUNICIPAL

C. DR. EN A.P. JOSÉ ORTEGA RÍOS

C. DIN. LIVELT. JUSE UNDEGN NIO

Ayumamianto constitució del Etateger de More Ay Juarez son Sem Cristobal Ecategor de Morellos ses

Tel. 58361500